





MANUAL DE USUARIOS DEL FONDO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SÍNTESIS

Describe las Especificaciones de las Líneas de Apoyo del Fondo de Desarrollo Productivo además de los requisitos y normas para la selección y asignación de Fondos de Cofinanciamiento No reembolsable.

AUTORIZADO POR:

MINISTRO DE ECONOMÍA

DR HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA

Día Mes Año

23 04 2012

VALIDADO POR:

DIRECTORA DEL FONDEPRO

LIC. ROXAMA PATRICIA ABREGO

Día

vies Año

23 04 2012



NDICE		Página
l.	PRESENTACIÓN DEL MANUAL	3
II.	OBJETIVOS DEL FONDEPRO	6
III.	LINEAS DE APOYO	8
	1. Calidad y Productividad	
	2. Producción más Limpia	
	3. Cadenas Productivas y Asociatividad	
	4. Innovación y Tecnología	
	5. Desarrollo de Mercados	
	6. Emprendimiento Dinámico	
IV.	ACTIVIDADES NO FINANCIABLES	19
٧.	EMPRESAS POSTULANTES	21
VI.	MODALIDADES DE ACCESO Y EJECUCIÓN	22
	1. Actividades de Rápida Ejecución (Fast Track)	
	2. Proyectos	
	3. Concursos	
VII.	MONTOS DE COFINANCIAMIENTO Y PORCENTAJE DE APORTE	25
VIII.	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADE	S 27
IX.	EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE PROYECTOS	34
X	ANEXOS	37



I. PRESENTACIÓN DEL MANUAL

1. Marco Legal

Considerando

Que la Ley de Fomento de la Producción establece en su segundo considerando que "la inserción internacional de la economía a nivel mundial demanda la formulación de políticas públicas de fomento a la actividad productiva que permitan a los diferentes sectores aumentar la competitividad, incrementar y diversificar la producción, con el fin de generar riqueza y empleo nacional para mejorar las condiciones de vida de la población".

Que en los artículos 6 y 7, la Ley instruye al Ministerio de Economía y a otras instituciones públicas elaborar los programas de fomento a la producción, los cuales deben contener, entre otros, los Instrumentos financieros y no financieros, reembolsables y no reembolsables.

Que el Reglamento que emana de dicha Ley determina en su artículo 5 los programas que conforman el Sistema Integral de Fomento de la Producción, entre los cuales define que por parte del Ministerio de Economía se encuentra el Fondo de Desarrollo Productivo FONDEPRO que contiene las siguientes líneas:

- a. Calidad y productividad
- b. Producción Más Limpia.
- c. Cadenas Productivas con enfoque de Valor y Asociatividad
- d. Innovación y tecnología
- e. Desarrollo de mercados
- f. Emprendimiento innovador (capital semilla)

Que el mismo reglamento, en su artículo 10, determina que para efecto de gozar de los programas de fomento a la producción tal como lo establece la ley, los titulares de las empresas deberán presentar las solicitudes ante las instancias correspondientes y anexar a las mismas los requisitos establecidos en los manuales o instructivos de cada programa.

Con la finalidad de incrementar la producción, generar mayor valor agregado y aumentar los niveles de empleo e ingreso del país, el Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Economía (MINEC), se encuentra implementando un conjunto de políticas públicas destinadas a aumentar la productividad y la competitividad de las empresas que operan en El Salvador y de esa forma aprovechar de mejor manera las potencialidades que ofrece el país en su creciente proceso de apertura al comercio internacional.

El Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO) es un organismo dedicado a fomentar y apoyar el mejoramiento de la productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y,

medianas empresas (MIPYMES) que operan en el país a través de sus diferentes Líneas de Apoyo procediendo a modernizar las diferentes líneas de apoyo al desarrollo empresarial de las MIPYMES, mejorar las condiciones del apoyo financiero y a otorgar una mayor cantidad de recursos financieros y humanos al Fondo, a fin de de lograr una mayor y mejor cobertura de atención a las empresas.

2. Objetivo

El presente Manual tiene como objetivo establecer el conjunto de especificaciones, normas y requisitos que servirán como GUIA para el Fondo y cuya finalidad será la de garantizar:

- (i) Claridad en la Selección de los Proyectos a Cofinanciar
- (ii) Agilidad y transparencia en la administración de los recursos; y
- (iii) Coordinación de las distintas instituciones e instancias que participan en su gestión.

3. Definiciones

Para efectos del presente Manual se entenderá:

MINEC: Ministerio de Economía

Fondo: Fondo de Desarrollo Productivo, FONDEPRO.

Cadenas Productivas y Asociatividad se entenderá como sinónimo de Cadenas Productivas con enfoque de Valor y Asociatividad tal y como lo establece el Reglamento de la Ley de Fomento de la Producción.

Emprendimiento Dinámico: Emprendimiento Innovador (Capital semilla)

Iniciativa: Proyecto, actividad puntual de rápida ejecución.

4. Contenido

En lo fundamental, el Manual contiene una descripción de los siguientes aspectos de interés relacionados con la operación del FONDEPRO:

- (i) Los objetivos y las principales características del Fondo;
- (ii) Las Especificaciones sobre las Líneas de Apoyo que ofrece el Fondo;
- (iii) Las instituciones y personas que participan en su administración, la forma en que se interrelacionan y sus mecanismos e instancias de decisión;
- (iv) Los criterios de elegibilidad de las empresas que pueden recibir los aportes del Fondo y los criterios de selección de las iniciativas que postulan a él;

5. Usuarios

Los principales usuarios del Manual son todas aquellas personas y entidades que participan directa o indirectamente en la administración y/o ejecución de los recursos del Fondo, entre los que destacan:

- (i) Las empresas y emprendedores que postulan y/o reciben apoyo financiero del Fondo:
- (ii) Las instancias, tanto técnicas como directivas, relacionadas a su administración, tales como: la Dirección del Fondo, el Consejo Directivo del Fondo y los Comités de Evaluación, así como las unidades del internas del MINEC entre otros:
- (iii) Los consultores, auditores externos y responsables de las evaluaciones que soliciten las autoridades del Fondo.
- (iv) Instituciones, asesores de empresas, centros de emprendimiento.

6. Vigencia

El presente Manual entrará en vigencia a partir del 23 de Abril de 2012.

7. Mejora Continua

(i) Modificaciones

Con la finalidad de otorgar la máxima flexibilidad en el cumplimiento de los objetivos del Fondo el Presidente del Consejo Directivo del Fondo podrá autorizar las modificaciones que estime pertinentes, y en el momento que así lo determine, al presente Manual.

(ii) Revisiones

Este Manual será revisado por la Dirección al menos cada Seis meses basado en los resultados obtenidos, los requerimientos reales del mercado y las necesidades del cliente final del Fondo.

(iii) Orientaciones y Exclusiones

El Consejo Directivo del Fondo, en concordancia con las prioridades estratégicas del país definidas por el Ministerio de Economía podrá recomendar los sectores productivos, las áreas geográficas y los ámbitos de acción prioritarios de fomentar a través del uso de los recursos del Fondo, así como los sectores productivos y las actividades que se excluyen del cofinanciamiento por parte del Fondo, cuando lo estime conveniente.



II. OBJETIVOS DEL FONDEPRO

El FONDEPRO es una iniciativa del Gobierno de El Salvador, ejecutada a través del Fondo de Desarrollo Productivo del Vice Ministerio de Comercio e Industria del Ministerio de Economía (MINEC), cuyos principales objetivos son los siguientes:

1. Visión

Ser reconocida como una institución que contribuye al fomento de la competitividad de las MIPYMES mediante el modelo de cofinanciamiento no reembolsable.

2. Misión

Fortalecer la competitividad de las MIPYMES a través del otorgamiento de cofinanciamiento no reembolsable mediante un servicio eficiente y transparente.

3. Objetivo General

Contribuir a mejorar la productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)¹ que operan en el país, a través del apoyo a la ejecución de sus proyectos mediante el mecanismo de cofinanciamiento no reembolsable a fin de mejorar la calidad de sus productos y procesos, aumentar la creación de valor agregado, promover la innovación, impulsar los encadenamientos productivos, aumentar la producción nacional y las exportaciones, que conlleven a la generación de mayores y mejores empleos e incrementos en el nivel de ingreso de la población salvadoreña.

4. Objetivos específicos

Los objetivos específicos que se pretende alcanzar a través del Fondo, son los siguientes:

- Incorporar en las empresas el uso de sistemas de calidad en los procesos y productos, basados en normas y estándares, nacionales o internacionales, de conformidad con las necesidades empresariales;
- (ii) Contribuir en la mejora de la calidad de los procesos y productos de las empresas a través de la utilización de asistencias técnicas especializadas;
- (iii) Mejorar la eficiencia en el uso de las energías en el ámbito empresarial;



¹ Para efectos del Fondo, los tamaños de las empresas se definen en función de sus ventas brutas anuales, de la siguiente manera:

Micro empresa: Ventas brutas anuales hasta US\$100,000

[•] Pequeñas empresas: Ventas brutas anuales entre US\$100,001 y US\$1,000,000

Medianas empresas: Ventas brutas anuales entre US\$1,000,001 y US\$7,000,000

- (iv) Incorporar mecanismos de gestión empresarial asociativa y desarrollo de proveedores en cadenas de valor de manera de incrementar la calidad y cantidad de la oferta de las empresas que operan en el país;
- (v) Incorporar nuevos productos y nuevas tecnologías en los procesos productivos de las empresas ya sea a través de la innovación o la transferencia y adopción tecnológica;
- (vi) Incentivar y apoyar a las empresas en el desarrollo de mercados internacionales a través de la búsqueda, penetración, ampliación y diversificación de dichos mercados, especialmente de aquellos países con los que se han logrado acuerdo comerciales;
- (vii) Apoyar a los proyectos de emprendimientos dinámicos en su etapa de puesta en marcha a través de aportes a su financiamiento.

III. LINEAS DE APOYO

EL Fondo impulsa el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través de líneas de apoyo que contemplan la entrega de recursos financieros a través de un modelo de Cofinanciamiento No Reembolsable, con las siguientes definiciones:

Cofinanciamiento: Aporte financiero hecho por el Fondo para que la MIPYME desarrolle su iniciativa o proyecto, el aporte restante lo hace el empresario.

No reembolsable: significa que los recursos financieros recibidos por parte del Fondo no deben ser retornados.

A continuación encontrará una descripción de las diferentes líneas de apoyo en las que el Fondo podrá cofinanciar a las empresas postulantes:

1. Línea de Apoyo a la Calidad y Productividad

Esta línea tiene como objetivo apoyar a las empresas en el mejoramiento de la calidad y productividad, a través de la contratación de consultorías especializadas orientadas a la incorporación de sistemas o estándares de gestión reconocidos y/o exigidos en sus mercados de destino; mejora de procesos de producción más precisos, eficientes que den como resultado mejoras en la calidad de los productos o servicios, y mejoramientos en las diferentes áreas del quehacer empresarial.

Los instrumentos o servicios a los que se puede acceder a través de esta línea de apoyo, son los siguientes:

a) Gestión de Calidad: Consiste en la prestación de servicios de apoyo a las empresas para que puedan implementar y certificar sistemas de gestión de calidad reconocidos por los mercados de destino.

- Honorarios de consultorías para la elaboración de diagnósticos de calidad de las empresas;
- Honorarios por asesorías para implementar, pre auditar, auditar y certificar sistemas de gestión de calidad, productividad, higiene e inocuidad alimentaria (Ej.: ISO, BPM, HACCP, etc.);
- Honorarios por la elaboración de Diagnóstico e implementación de sistemas de calidad amigables con el medio ambiente;
- Honorarios de consultorías para dar seguimiento al desarrollo de proyectos de calidad;
- Gastos de capacitación del personal de las empresas acordes a las necesidades del sistema implementado;

- Gastos asociados a la obtención de documentos de verificación y/o certificación;
- Inversiones en maquinaria y/o equipo que permitan a las empresas cumplir con las normativas de calidad a las que aspira;
- Para Proyectos Asociativos aplican también las actividades relacionadas con la Línea de Apoyo a la Asociatividad.
- La Dirección del Fondo tendrá la facultad de autorizar otras actividades que tengan congruencia con los objetivos de las líneas de apoyo y que no contradigan lo especificado en el referente a las Actividades NO Financiables.
- b) Productividad: Consiste en la prestación de servicios de apoyo a las empresas para que puedan realizar mejoramientos en los diversos aspectos de sus sistemas productivos y de gestión, que les permita incrementar su competitividad.

Algunos ejemplos de actividades financiables:

- Honorarios de consultorías, asesorías y asistencias técnicas necesarias para el desarrollo del proyecto;
- Honorarios para la implementación de un diagnóstico de necesidades de sistemas de información;
- Implementación de sistemas informáticos especializados que mejoren la productividad de las empresas (Ej: sistemas integrados de información, ERP, CRM);
- Gastos de capacitación de acuerdo a las necesidades del proyecto;
- Inversiones en maquinaria y/o equipo que permitan a las empresas cumplir con los mejoramientos que intenta implementar.
- Para Proyectos Asociativos aplican también las actividades relacionadas con la Línea de Apoyo a la Asociatividad.
- La Dirección del Fondo tendrá la facultad de autorizar otras actividades que tengan congruencia con los objetivos de las líneas de apoyo y que no contradigan lo especificado en el referente a las Actividades NO Financiables.

2. Línea de Apoyo a la Producción Más Limpia.

 a) Eficiencia Energética: Consiste en la prestación de servicios de apoyo a las empresas para que puedan implementar proyectos que le permitan aumentar la eficiencia en el uso de la energía en sus procesos productivos en concordancia con las normas y requisitos medioambientales que rigen en el país y aquellos exigidos por los mercados internacionales de interés de las empresas.

Algunos ejemplos de actividades financiables:

- Honorarios de consultorías, asesorías especializadas y asistencias técnicas en aspectos tales como diagnóstico y elaboración de planes de trabajo (planes de mejoramiento), diseño de readecuaciones de instalaciones, servicios de instalación de tecnologías más eficientes;
- Honorarios de consultorías para dar seguimiento al desarrollo de proyectos de eficiencia energética;
- Capacitación del personal para el manejo óptimo de los equipos de mayor eficiencia;
- Inversiones en activos fijos que contribuyan directamente al logro de los objetivos del proyecto, tales como equipos de tecnologías alternativas para la generación de energía, equipamiento para iluminación más eficiente, equipos de aires acondicionados de mayor eficiencia, equipos de administración de energía y control de demanda, incluyendo sistemas de monitoreo y control automático o semiautomático, equipamiento de motores eficientes y de refrigeración y aislamiento térmico, adecuación de Instalaciones, entre otros.
- La Dirección del Fondo tendrá la facultad de autorizar otras actividades que tengan congruencia con los objetivos de las líneas de apoyo y que no contradigan lo especificado en el referente a las Actividades NO Financiables.
- b) Medio Ambiente: Consiste en la prestación de servicios de apoyo a las empresas y proveedoras de servicios integrales para el manejo de residuos sólidos a la totalidad de la población: recolección, transporte, almacenamiento y exportación; que sean sostenibles desde el punto de vista sanitario-ambiental, económico y socialmente inclusivos.

- Honorarios por Consultorías técnicas para manejos de residuos, entrenamientos y capacitación;
- Honorarios por Consultorías para diseños de ingeniería, estudios medioambientales;
- Adquisición de permisos medioambientales y certificaciones (cumplimiento de requisitos de reguladores nacionales y nacionales);

- Adquisición de nuevas tecnología de reciclaje;
- Inversiones en activos fijos que contribuyan directamente al logro de los objetivos de la línea de medio ambiente;
- Actividades destinadas a implementar recolección selectiva: apoyo al diseño e implementación de sistemas de separación de residuos en la fuente de generación (domicilio, comercio, instituciones, etc), incluyendo el nuevo trazado y frecuencia de rutas;
- La Dirección del Fondo tendrá la facultad de autorizar otras actividades que tengan congruencia con los objetivos de las líneas de apoyo y que no contradigan lo especificado en el referente a las Actividades NO Financiables.

3. Línea de Apoyo a las Cadenas Productivas y Asociatividad

Esta línea de apoyo tiene como objetivo mejorar la productividad y competitividad de las empresas a través de la ejecución proyectos de un grupo de empresas, es decir de proyectos de carácter colectivo o asociativo, que les permita enfrentar desafíos comunes, realizar negocios en forma colectiva o asociativa, y fortalecer la competitividad de las cadenas productivas.²

Los instrumentos o servicios a los que se puede acceder a través de esta línea de apoyo, son:

a) Proyecto Asociativo: Consiste en la prestación de servicios de apoyo a un grupo de empresas que desarrollan un proyecto (negocio) en forma conjunta.

- Honorarios por asesorías para conformar o desarrollar grupos asociativos;
- Gastos asociados a la operación de una unidad de gestión (gerencia del proyecto), tales como:
 - ✓ Remuneraciones y otros gastos asociados a los recursos humanos técnicos y gerenciales participantes en el proyecto;
 - ✓ Arriendo de acuerdo al valor de mercado de un espacio para el funcionamiento del gerente, hasta un máximo de un año de operación;

² Ejemplos de este tipo de proyectos pueden ser la complementación de oferta entre empresas para ampliar la oferta, la centralización de las compras para disminuir costos, desarrollo de sistemas de información y comercialización conjuntos, desarrollo de un nuevo negocio en forma colectiva, y el fortalecimiento de la relación entre una firma demandante y sus empresas proveedoras, entre otros.



- ✓ Compra de equipamiento básico (Muebles, PC, telefonía fija y móvil)
- ✓ Pago de servicios básicos (agua, teléfono, luz, gas, correo, etc.), hasta un máximo de un año de operación;
- ✓ Gastos de viaje del Gerente y personal (los viáticos del Gerente deberán ceñirse por las pautas que para tal efecto tiene el sector público);
- Gastos asociados a misiones tecnológicas del grupo asociativo;
- Gastos asociados a misiones comerciales del grupo asociativo;
- Gastos del proceso de contratación del Gerente;
- Gastos legales asociados al proyecto;
- Honorarios de consultorías, asesorías y estudios especializados, en aspectos tales como: desarrollo de un plan de negocios, comercialización de los productos, imagen corporativa, diseño de material promocional, programa de difusión, entre otros;
- Gastos en actividades de promoción y comercialización;
- Gastos asociados a la asistencia a ferias y exposiciones;
- Formación y capacitación de recursos humanos de las empresas del grupo asociativo,
- Inversiones en maquinaria y/o equipo que permitan al grupo asociativo dar un salto tecnológico, tecnificar procesos, elaborar nuevos productos, realizar nuevos procesos para aumentar su productividad y competitividad;
- Gastos asociados al envío y traída de muestras;
- Gastos asociados a la adquisición de libros y revistas especializadas.
- Inversiones en activos fijos que contribuyan directamente al logro de los objetivos del proyecto de asociatividad.
- La Dirección del Fondo tendrá la facultad de autorizar otras actividades que tengan congruencia con los objetivos de las líneas de apoyo y que no contradigan lo especificado en el referente a las Actividades NO Financiables.

Gestión del Proyecto

Los Proyectos Asociativos normalmente requieren de la contratación de un **Gerent**e del proyecto, el Fondo apoyará la contratación de dicho Gerente cuya participación deberá regirse por las siguientes normas:

 La solicitud de cofinanciamiento del primer año de operación que se presente al Fondo debe adjuntar un perfil detallado del Gerente requerido.

- Una vez aprobado el proyecto en su primer año, la Dirección del Fondo deberá velar para que el grupo de empresas realice la contratación del Gerente con el perfil definido, de acuerdo a un procedimiento que garantice la transparencia del proceso.
- El Gerente deberá ser nominado por la mayoría de los empresarios que integran el proyecto, sujeto a la no objeción de la Dirección del Fondo.
- El Gerente puede ser removido directamente por los empresarios. Asimismo, si la Dirección del Fondo detecta irregularidades o deficiencias en el desempeño del Gerente, tiene la obligación de solicitar a los empresarios la remoción de éste.
- Se puede imputar como gasto del proyecto, los costos que demande el proceso de contratación del Gerente, proceso que debe estar incorporado en el Plan de Trabajo del proyecto.
- La Dirección del Fondo solicitará emisión de Declaración Jurada que garantice que no existe conflicto de intereses por vinculaciones profesionales, familiares, empresariales o de tipo patrimonial de los empresarios con el Gerente o con funcionarios que administran el programa.
- La Dirección del Fondo podrá autorizar la contratación de un Gerente vinculado a una de las empresas del proyecto y solamente será reconocido hasta un monto mensual máximo de US\$1.500.
- El Gerente de un proyecto no podrá dar asesoría remunerada a las empresas que participan del proyecto del cuál es Gerente.
- b) Desarrollo de Proveedores: Consiste en la prestación de servicios de apoyo a proyectos de fortalecimiento de encadenamientos productivos entre una empresa demandante de bienes y servicios y sus empresas proveedoras, o entre una empresa oferente de bienes y servicios y sus empresas compradoras.

- Actividades complementarias y adicionales a las que le empresa demandante ejecuta habitualmente con sus proveedores;
- Servicios de terceros, debidamente acreditados con contratos por la empresa demandante que formen parte del Plan de Trabajo;
- Consultorías, asesorías y estudios especializados;
- Formación y capacitación de recursos humanos de las empresas proveedoras;
- Asistencia a seminarios, talleres y foros;



- Gastos corrientes asociados a la contratación de un coordinador y secretaria del proyecto para un año de operación.
- La Dirección del Fondo tendrá la facultad de autorizar otras actividades que tengan congruencia con los objetivos de las líneas de apoyo y que no contradigan lo especificado en el referente a las Actividades NO Financiables.

Gestión del Proyecto

La empresa demandante será la encargada de la gestión del proyecto, a través de uno de los ejecutivos de su empresa quién actuará como Coordinador del proyecto y en cooperación con una contraparte de los proveedores cuando así se necesite.

4. Línea de Apoyo a la Innovación y Tecnología

Esta línea de apoyo tiene como objetivo mejorar la productividad de las empresas a través del desarrollo de iniciativas empresariales en actividades de innovación de productos (bienes y servicios), de procesos productivos y de gestión empresarial, y para la ejecución de actividades que les permitan incorporar o adaptar nuevos conocimientos de tecnologías de producción y/o gestión. Así mismo, para el desarrollo y fortalecimiento de entidades, empresas e instituciones proveedoras (oferentes) de servicios de calidad.

Los instrumentos o servicios a los que se puede acceder a través de esta línea de apoyo, son:

a) Innovación Empresarial: Consiste en la prestación de servicios de apoyo al desarrollo de proyectos empresariales de innovación de productos (bienes o servicios), de procesos productivos y de gestión empresarial.

- Remuneraciones y otros gastos asociados a los recursos humanos, técnicos y gerenciales del proyecto;
- Gastos en servicios como arriendos de oficina o vehículos destinados al proyecto;
- Consultorías, asesorías, estudios y servicios especializados asociados al diagnóstico, diseño y ejecución del proyecto;
- Gastos de pruebas especializadas de productos y procesos;
- Formación y capacitación de recursos humanos necesarios para el desarrollo e implementación del proyecto;
- Gastos asociados a la traída de expertos nacionales o internacionales;



- Inversión en equipamiento especializado y materiales para el diseño, desarrollo y pruebas del prototipo.
- Adquisición y adaptación de tecnologías suaves y duras, incluyendo maquinaria y equipos y sistemas debidamente justificados para la realización del proyecto, tales como desarrollo de nuevos procesos que permitan cumplir normativas de calidad o ambientales nacionales o internacionales, la automatización de procesos, la internalización de procesos que antes se subcontrataban, desarrollo de nuevos productos, compra de software y equipos especializados y nuevos, entre otros.

•

- Para Proyectos Asociativos aplican también las actividades relacionadas con la Línea de Apoyo a la Asociatividad.
- La Dirección del Fondo tendrá la facultad de autorizar otras actividades que tengan congruencia con los objetivos de las líneas de apoyo y que no contradigan lo especificado en el referente a las Actividades NO Financiables.
- b) Transferencia Tecnológica: Consiste en la prestación de servicios de apoyo a las empresas para la adopción de nuevas tecnologías y adquisición de conocimientos a través de vistas tecnológicas al exterior, pasantías y visitas de expertos a El Salvador.

- Gastos de viaje y estadía del personal que participa del proyecto, tales como alojamiento, transporte y alimentación;
- Gastos de asistencia a eventos de carácter tecnológico del personal que participa del proyecto;
- Gastos de inscripciones en eventos y seminarios;
- Costo de traductores cuando se requiera;
- Honorarios para la preparación y formulación del proyecto;
- Servicio de búsqueda de expertos y lugares de aprendizaje requeridos;
- Seminarios, cursos y talleres de trabajo.
- Capacitación del personal para la implementación de las adopciones tecnológicas.
- Inversiones en activos fijos que contribuyan a la implementación de la transferencia tecnológica contenida en el proyecto.
- Para Proyectos Asociativos aplican también las actividades relacionadas con la Línea de Apoyo a la Asociatividad.



 La Dirección del Fondo tendrá la facultad de autorizar otras actividades que tengan congruencia con los objetivos de las líneas de apoyo y que no contradigan lo especificado en el referente a las Actividades NO Financiables.

5. Línea de Apoyo al Desarrollo de Mercados

Esta línea de apoyo tiene como objetivo la incorporación y/o mejoramiento de la capacidad de gestión de las exportaciones de las empresas que tengan como objetivo desarrollar mercados externos.

Consistirá en el cofinanciamiento de iniciativas empresariales que tengan como objetivo facilitar los procesos de prospección, penetración y consolidación en los mercados globalizados.

- Honorarios por asesorías de expertos en comercio exterior, como por ejemplo: por asesorías por concertación de citas de negocios en el exterior, por seguimiento de proyectos en el exterior, planificación estratégica de penetración de mercados, desarrollo de imagen corporativa en mercados externos, investigación y desarrollo de nuevos productos exportables, formulación de planes de negocios, adaptación y rediseño de productos y embalajes, entre otros;
- Honorarios por servicios de diseño y producción de material promocional, diseño y producción de videos para mercados externos, diseño y elaboración de sitios Web, podrán ser cofinanciados siempre y cuando:
 - Se trate del primer tiraje de un nuevo diseño de material promocional, tales como: brochures, banner, catálogos, folletos, vademécum, volante, CD's y otros tipos de reproducciones.
 - El cofinanciamiento de esta actividad no excederá el 20% del aporte total del cofinanciamiento del Fondo dentro de una iniciativa. Este límite no aplicará para los proyectos de emprendimiento dinámico.
- Gastos de prueba y lanzamiento de nuevos productos en el exterior, incluyendo alquiler de local y contratación de equipos, decoración etc.;
- Gastos asociados a la participación en ferias y misiones comerciales, tales gastos de pasajes, alojamiento, alimentación, traslados, pago de traductores, entre otros. El desembolso de estos gastos se podrá realizar aunque se hayan ejecutado antes de la aprobación;
- Gastos de viajes en busca de nuevos mercados;



- Gastos de capacitación en el proceso de exportación y en normas y regulaciones de mercados externos, entre otros;
- Reclutamiento y capacitación de ejecutivos de mercadeo y ventas orientados al comercio internacional;
- Compra de información de mercados meta de las empresas;
- Gastos asociados al desarrollo de estudios de mercado en el exterior;
- Gastos asociados al diseño y envío de muestras;
- Gastos asociados al registro de productos en el exterior;
- Gastos asociados a servicios de elaboración de análisis del producto (de estabilidad y nutricionales, entre otros);
- Gastos asociados al desarrollo de imagen corporativa; Para Proyectos Asociativos aplican también las actividades relacionadas con la Línea de Apoyo a la Asociatividad.
- La Dirección del Fondo tendrá la facultad de autorizar otras actividades que tengan congruencia con los objetivos de las líneas de apoyo y que no contradigan lo especificado en el referente a las Actividades NO Financiables.

6. Línea de Apoyo al Emprendimiento Dinámico

El objetivo de esta línea es apoyar financiera y administrativamente la etapa de puesta en marcha de proyectos de negocios de emprendimientos dinámicos que, a pesar de ser proyectos de alto riesgo, merecen ser apoyados por ser proyectos nuevos, novedosos y/o con ventajas competitivas que le dan un alto potencial de crecimiento.

El instrumento o servicio al que se puede acceder a través de esta línea de apoyo consiste en la prestación de apoyo para financiar la etapa de puesta en marcha de proyectos de emprendimientos dinámicos y de servicios de apoyo en su administración.

Podrán ser beneficiarios de los aportes del Fondo los emprendedores (salvadoreños o extranjeros) que, a través de los Centros de Emprendimiento, postulen formalmente a este instrumento de acuerdo a los procedimientos establecidos, y que cumplan con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Ser persona natural o jurídica, y presentar su proyecto en forma individual o asociativa;
- Pretender estar localizada en cualquier lugar del territorio nacional;
- Presentar un proyecto nuevo o reciente en el país, con menos de 1 año de comercialización del producto en forma continua, que:
 - Tener un mérito diferenciados que le de una ventaja competitiva al nuevo producto o modelo de negocio;

- Tener proyecciones de alto crecimiento.
- Las empresas que ya estén en marcha y quieran ejecutar proyectos de innovación no serán apoyadas por esta línea, sino por la Línea de Apoyo a la Innovación y Tecnología.

El emprendedor que presenta el proyecto no puede estar ejecutando otro proyecto con financiamiento de la Línea de Emprendimiento Dinámico del Fondo, ni aplicar en forma simultánea con diferente personería sea esta natural o jurídica.

También podrán aplicar a esta línea los Centros de Emprendimiento, con la finalidad de que fortalezcan sus capacidades y puedan garantizar un servicio eficiente en la presentación y seguimiento de los proyectos de Emprendimiento Dinámico.

En el Anexo N°1, "Centros de Emprendimiento" se entrega información detallada acerca del tipo de entidades que son y el rol que desempeñan.

- Gastos en Recursos humanos tales como remuneraciones del personal técnico y/o profesional asociado directamente a las actividades del proyecto;
- Pagos de contratos de expertos para el desarrollo de actividades tales como estudios de mercado, estrategia de comercialización, plan comunicacional, actualización del plan de negocios, prospección comercial y tecnológica;
- Costos de operación: gastos asociados a la ejecución del proyecto, tales como constitución de la sociedad, materiales, movilización, elaboración de productos, actividades de marketing y publicidad, gestión de ventas, arriendo de infraestructura, entre otros;
- Costos de inversión: gastos de equipamiento mobiliario y tecnológico de oficina y equipamiento productivo, y de inversiones que tengan directa relación con la mejora, perfeccionamiento y/o industrialización de los productos y prototipos comerciales, gastos de derechos de propiedad intelectual e industrial, registro de marcas y patentes, y otros gastos y/o actividades críticas para el desarrollo del proyecto;
- Difusión: gastos en actividades y material de promoción y difusión del producto (bien o servicio);
- Costos de administración: gastos asociados a la administración y asesoramiento permanente que el Centro de Emprendimiento brinda al proyecto;

 Otras actividades y aspectos operacionales asociados directamente a los proyectos que a juicio de la Dirección del Fondo sean pertinentes para su ejecución.

IV. ACTIVIDADES NO FINANCIABLES.

Se considerarán como actividades NO financiables:

- Pago del Impuesto al valor Agregado (IVA);
- Equipo y/o maquinaria adquirida exclusivamente para aumentar la capacidad instalada de la empresa;
- Renovación y/o actualización de maquinaria y equipo, equipo de cómputo y software;
- Repuestos y piezas de maquinaria y equipo;
- Programas contables o de inventarios que la empresa debería tener;
- Compra de bonos, acciones, o cualquier otro activo financiero;
- Compra de terrenos o bienes inmuebles;
- Compra de deuda o reorganización de pasivos;
- Adquisición de armas;
- Permisos estatales;
- Salarios o incrementos salariales a empleados de la empresa;
- Inversiones y compras de activos de renovación o reemplazo y para aumentar la capacidad instalada;
- Equipo y/o maquinaria usada o en arrendamiento (leasing);
- Costos operacionales de la(s) empresa(s).
- Elaboración de material promocional o actividades de promoción orientadas al mercado nacional, excepto para los proyectos de Emprendimiento Dinámico;
- Gastos para obtener Visas de entrada a ningún país;
- Estudios de mercado, ni planes de negocio enfocados al mercado local;

Para el caso de Proyectos de Emprendimiento Dinámico NO se cubrirán los siguientes aspectos:

- Inversiones en bienes de capital no fundamentales para el desarrollo del proyecto;
- Compra de inmuebles y vehículos no fundamentales para el desarrollo del proyecto;
- Construcción de obras civiles y edificios, salvo cuando se trate de infraestructura física necesaria para la instalación de equipos, con un costo

- que no supere el 20% del total del cofinanciamiento aprobado por el Fondo;
- Pago de deudas, dividendos o recuperaciones de capital, compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios;
- Pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA local), cuando la empresa esté registrada como contribuyente;
- Equipos, maquinarias o software usados;
- Actividades ó gastos realizados previamente a la aprobación del proyecto, incluyendo pagos anticipados y/o reservas (excluye las actividades o gastos incluidos en el proyecto como aporte en especies).



V. EMPRESAS POSTULANTES

Podrán ser beneficiarios de los aportes del Fondo las empresas o emprendedores que postulen formalmente a este instrumento de acuerdo a los procedimientos establecidos, y que cumplan con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- (i) Persona natural o jurídica o empresa formalmente establecida;
- (ii) Estar o planear estar localizada en cualquier lugar del territorio nacional;
- (iii) Tener al menos 1 año de operación; excepto para la Línea de Innovación y la de Emprendimiento Dinámico.
- (iv) Pertenecer al segmento de las MIPYMES, es decir, tener ventas brutas anuales inferiores a US\$7.000.000.
- (v) Empresas e instituciones proveedoras (oferentes) de servicios de calidad y/o desarrollo empresarial para las MIPYME's;
- (vi) No son elegibles aquellas empresas que manufacturen, comercialicen y/o distribuyan directa o indirectamente drogas ilegales o armas.



VI. MODALIDADES DE ACCESO Y EJECUCION

Las empresas podrán acceder a los beneficios de este servicio postulando directamente sus iniciativas, de manera individual o colectiva³ a través de un sistema de "ventanilla abierta", es decir, en cualquier momento. Los proyectos serán atendidos, por estricto orden de llegada: "primero en llegar, primero en ser atendido".

Los proyectos empresariales de emprendimientos de nuevos negocios serán formulados, evaluados y presentados al Fondo a través de agentes especializados, que desempeñarán el rol de patrocinadores y administradores de los proyectos, denominados Centros de Emprendimiento.

Las Modalidades de acceso disponibles son:

(i) Actividades de Rápida Ejecución (Fast Track)

Se refiere al cofinanciamiento de una actividad puntual (o un máximo de dos actividades) cuya ejecución no sobrepase los seis meses. Los Fast Tracks pueden ser Individuales o Asociativos.

Por la naturaleza específica de este tipo de iniciativas, no serán permitidas las Reformulaciones. Por otra parte, las Recalendarizaciones serán valoradas por el Fondo en casos de fuerza mayor debidamente justificados por el empresario.

(ii) Proyectos

Se refiere al otorgamiento de cofinanciamiento no reembolsable para un grupo de actividades, resultado de un plan de negocios resumido, con el propósito de mejorar la posición competitiva de la empresa. Los proyectos pueden ser de carácter individual o asociativo.

(iii) Concursos

Cuando la Dirección de FONDEPRO lo estime conveniente, se podrán realizar llamados a concurso para acceder a los recursos de este instrumento o servicio, los que serán oportunamente informados. En esta modalidad todas las empresas concursantes serán atendidas según los Términos de Referencia que se establezcan.

Modalidad de Ejecución de los Fondos:

Una vez aprobada la iniciativa (proyectos o actividades puntuales de rápida ejecución, fast tracks) a la empresa beneficiaria, en la que se establece las condiciones, montos y los períodos en que se ejecutará, el beneficiario las financiará en su totalidad con sus propios recursos.

³ Dos o más empresas. En este caso se aplicarán las Actividades Financiables de la Línea de Apoyo Específica en combinación con la Línea de Asociatividad.

Cuando el beneficiario haya ejecutado la o las actividades, solicitará al Fondo su reembolso con los respectivos comprobantes que respalde los gastos realizados.

El Fondo analizará la pertinencia de la documentación y generará una solicitud de reembolso a favor del beneficiario la cual será tramitada ante la DFI, quien se encargará de elaborar los respectivos cheques de reembolsos. El Fondo entregará los cheques a los beneficiarios.

Los beneficiarios solicitarán el desembolso de fondos a más tardar dos meses después del período de ejecución establecido en el cronograma aprobado en la iniciativa, una vez vencido este plazo, se tomará como no realizada y la empresa perderá el aporte dado por el Fondo a la actividad.

La aplicación de esta medida será de forma automática y en el caso de los proyectos, si ésta afecta las proporciones de participación del proyecto, el Fondo tendrá la potestad para realizar el reconocimiento de las actividades restantes en un porcentaje que no exceda el máximo permitido por cada línea de apoyo.

En el caso de Emprendimiento Dinámico los Fondos se Ejecutan por medio de Anticipo de la siguiente Manera:

Los Centros de Emprendimiento deberán solicitar formalmente el anticipo de los recursos correspondientes a los aportes financieros comprometidos por el Fondo una vez que se haya firmado el Convenio de Cofinanciamiento.

Para proceder al anticipo de recursos, el Fondo exigirá al Centro de Emprendimiento una fianza por el monto mayor de los anticipos de recursos que serán transferidos y la apertura de una cuenta corriente bancaria a nombre del Centro de Emprendimiento exclusiva por proyecto para administrar las transacciones de los proyectos de Emprendimiento Dinámico (Capital Semilla). Será el representante legal (o quién este designe) del Centro de Emprendimiento quien tendrá la firma autorizada en dicha cuenta.

La fianza quedará en resguardo por la administración del Fondo.

El desembolso de fondos se hará de acuerdo al plan de desembolsos aprobado y se hará de forma secuencial conforme se ejecuten los gastos previstos. El Fondo analizará la pertinencia de la documentación y solicitara los desembolsos a la Gerencia Financiera Institucional del MINEC (GFI), quien se encargará de elaborar los respectivos cheques de desembolso. Una vez se haya invertido el 70% de cada anticipo se deberá preparar la respectiva liquidación de gasto y se podrá solicitar el siguiente anticipo de fondos.

Para cada liquidación el Fondo podrá verificar, a través de visitas al Centro de Emprendimiento y/o a la empresa creada por el proyecto, que los recursos ya aportados al proyecto fueron debidamente invertidos. Al término de cada rendición de recursos que no tenga observaciones de parte del Fondo, este procederá a devolver la fianza al Centro de Emprendimiento.



VII. MONTOS DE COFINANCIAMIENTO Y PORCENTAJE DE APORTE

Se establecen los montos máximos según el siguiente detalle:

- (i) Actividades de Rápida Ejecución (Fast Track): Hasta \$15,000.00 para fast tracks Individuales o Asociativos, serán aprobados directamente por la Dirección del Fondo. Iniciativas por debajo de \$5,000.00 podrán ser aprobadas por el Sub-Director del Fondo.
- (ii) Proyectos

 Hasta \$100,000.00 para proyectos Individuales

 Hasta \$200,000.00 para proyectos Asociativos
- (iii) Los montos autorizados para Concursos abiertos serán determinados a partir de las especificaciones definidas en cada caso y serán establecidos en las bases de concurso.

El Fondo otorgará cofinanciamiento para los servicios profesionales de un consultor que asesore a la empresa en su Etapa de Preparación del Proyecto para aplicar al Fondo hasta por el 50% del valor de la consultoría, con un aporte máximo de \$1,000.00 en el AMSS y hasta \$2,000.00 fuera del AMSS.

Los Porcentajes de Aporte del Fondo se establecen de la siguiente manera:

El Fondo aportará un 60% del valor total de las actividades financiables de las iniciativas para aquellas empresas localizadas en el Área Metropolitana de San Salvador4 (AMSS). Para aquellas empresas localizadas o cuyo Impacto ocurra fuera del AMSS el aporte será del 75% del valor total de las actividades financiables de la iniciativa.

En el caso de los Proyectos de Emprendimiento Dinámico recibirán un cofinanciamiento no reembolsable de hasta el 90% del monto requerido para la ejecución del proyecto. El 10% restante podrá ser aportado por el emprendedor, socios del emprendedor, el Centro de

Según establece dicha Ley en el artículo 2, se entenderá por Area Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, que también podrá denominarse con las siglas AMSS, los territorios de los municipios siguientes: Antiguo Cuscatlán, Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, Santa Tecla, San Marcos, San Martín, San Salvador Soyapango y Tonacatepeque, los cuales en razón de su desarrollo urbano constituyen una sola unidad urbanística o conurbación.

⁴ El Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) es un conglomerado formado por 14 municipios. Fue instituida en el año 1993, a través del Decreto Legislativo No. 732 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños.

Emprendimiento u otra entidad o empresa. Al menos la mitad de este aporte deberá estar constituido por dinero, el resto podrá ser aporte en especies.



VIII. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Las instituciones e instancias que participan directamente en la gestión de los recursos de las líneas de apoyo que ofrece el Fondo, son las siguientes:

1. Organismo Ejecutor

La institución responsable de la gestión del Fondo es el Ministerio de Economía, a través del Vice Ministerio de Comercio e Industria.

El MINEC, es el encargado de proveer al Fondo de:

- (i) La constitución de las instancias de decisión acerca de la elegibilidad de las empresas y la selección de los proyectos, con participación de representantes del sector público y privado que garantice la plena transparencia en la asignación de los recursos del Fondo;
- (ii) El presupuesto anual, que permita financiar los gastos administrativos y de recursos humanos que demande la gestión del Fondo y los recursos necesarios para la transferencia de recursos no reembolsables a los proyectos seleccionados por el Fondo y ejecutados por los empresarios.

2. Consejo Directivo

El Consejo Directivo tiene la responsabilidad de asesorar al MINEC en la conducción estratégica, la coordinación y la supervisión de la marcha de los diferentes programas del Fondo. Estará integrado por representantes del sector público y privado, a fin de aunar los mejores esfuerzos de éstos en beneficio del desarrollo de las empresas salvadoreñas. Sus miembros son nombrados mediante acuerdo ejecutivo emitido por el MINEC. El Ministro de Economía es el Representante Legal del Fondo, siendo esta responsabilidad indelegable.

El Consejo Directivo del Fondo está integrado por:

- (i) El Ministro de Economía, quien lo preside; el Vice Ministro de Comercio e Industria o el Viceministro de Economía podrán reemplazar al Ministro en caso de su ausencia;
- (ii) El Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado;
- (iii) Ministro de Turismo o su delegado;
- (iv) Director Ejecutivo de PROESA o su delegado;
- (v) Presidente de BANDESAL o su delegado;
- (vi) Cinco miembros del sector privado, de conocida trayectoria y honorabilidad, designados por el Ministro de Economía, quienes actuarán a título personal y ad



honorem. Su duración en el cargo será de dos años y su continuidad será ratificada por el Ministro de Economía las veces que así lo estime conveniente.

El Director de Fondo actuará como Secretario del Consejo Directivo, sin derecho a voto.

Las principales funciones del Consejo Directivo, son:

- (i) Supervisar y evaluar el desempeño de la gestión del Fondo;
- (ii) Evaluar periódicamente el impacto del Fondo en la mejora de la competitividad de las empresas apoyadas;
- (iii) Recomendar criterios y prioridades en el uso de los recursos del Fondo;
- (iv) Evaluar y aprobar el establecimiento de alianzas estratégicas del Fondo con otras instituciones;
- (v) Buscar la integración de nuevas fuentes de financiamiento al Fondo;
- (vi) Realizar propuestas de política de promoción del Fondo;
- (vii) Recomendar modificaciones en los programas de apoyo al desarrollo empresarial del Fondo y a su Manual de Operaciones;
- (viii) Recomendar mejoras al Fondo;
- (ix) Ratificar los Proyectos aprobados por los Comités Evaluadores.

Para su funcionamiento, el Consejo Directivo se ceñirá por las siguientes disposiciones generales principales:

- (i) Las sesiones serán convocadas por el Ministro de Economía, o en su ausencia por el Vice Ministro de Comercio e Industria, a través del Director del Fondo, cuando lo estime conveniente.
- (ii) Cada miembro del Consejo Directivo presente en las sesiones, tendrá derecho a voz y voto para el proceso de análisis y toma de decisiones. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.
- (iii) El quórum mínimo para sesionar y tomar decisiones es de seis miembros del Consejo Directivo presentes, uno de los cuales debe ser el Ministro de Economía o, en su ausencia, el Vice Ministro de Comercio e Industria o el Viceministro de Economía y un mínimo de dos representantes del sector privado;
- (iv) El Sub-Director del Fondo podrá participar en todas las sesiones del Consejo Directivo para apoyar a la Dirección;
- (v) El Ministro de Economía podrá invitar a las reuniones del Consejo Directivo, a través del Secretario, a las personas que considere idóneas para asesorar en los temas que el Consejo deliberará;
- (vi) En ningún caso los miembros del Consejo Directivo y Comité Evaluador podrán ratificar o evaluar iniciativas de una empresa y/o emprendedor postulante mientras funjan como directivos o dueños de las empresas beneficiadas o centros

de emprendimiento beneficiados; o con cuyos directivos o dueños tengan un grado de parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o sean cónyuges, convivientes, o compañeros de vida con los mismos.

(vii) Cada miembro del Consejo Directivo firmará una Declaración Jurada aseverando su compromiso legal de cumplir con todo lo antes mencionado y con el Código de Conducta del Fondo.

3. Unidad Administradora

La unidad administradora del Fondo es la Dirección del Fondo de Desarrollo Productivo. Su Director, dependiente del Vice Ministro de Comercio e Industria, es el profesional responsable de la administración del Fondo y de la coordinación de las actividades de programación, evaluación, seguimiento y control de los programas del Fondo. Además, deberá fungir como Secretario del Consejo Directivo del Fondo.

La Dirección del Fondo de Desarrollo Productivo, dispondrá del equipo de profesionales encargado directamente de realizar las actividades técnicas y administrativas del Fondo, y siguiendo las recomendaciones emanadas del Consejo Directivo y del Vice Ministro de Comercio e Industria, buscará la mejor forma de organizarse para cumplir sus funciones.

Las principales funciones de la Dirección de Fomento de la Producción, son:

- (i) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Fondo;
- (ii) Liderar los esfuerzos de promoción del Fondo y la difusión de sus resultados de acuerdo a las pautas establecidas por el Consejo Directivo y el Vice Ministro de Comercio e Industria;
- (iii) Preparar la información necesaria acerca de los proyectos que solicitan apoyo financiero no reembolsable para ser sometidos a consideración del Comité Evaluador correspondiente;
- (iv) Evaluar y decidir acerca de las iniciativas cuya solicitud de recursos sea inferior a los US\$15.000; las iniciativas cuyo aporte del Fondo sea igual o inferior a los \$5,000.00 podrán ser aprobadas por el Sub-Director de Fondo.
- (v) Proponer al Consejo Directivo del Fondo modificaciones a los instrumentos y programas, así como el diseño de nuevos instrumentos y/o programas;
- (vi) Proponer al Consejo Directivo del Fondo modificaciones a los procedimientos del presente Manual;
- (vii) Disponer de un registro actualizado de todos los proyectos de los diferentes programas del Fondo;
- (viii) Realizar y mantener actualizados los estados presupuestarios del Fondo;
- (ix) Coordinar las auditorias financieras y de gestión del Fondo e informar de sus resultados al Consejo Directivo;

- (x) Coordinar las evaluaciones de resultados e impacto de los programas del Fondo e informar de sus resultados al Consejo Directivo;
- (xi) Realizar la contratación de personal necesaria para el funcionamiento del Fondo;
- (xii) Evaluar permanentemente el trabajo realizado por los consultores que participen en los programas del Fondo;
- (xiii) Informar al Consejo Directivo sobre las actividades del Fondo;
- (xiv) Realizar todas las tareas administrativas y de coordinación general necesarias para el desarrollo de los programas del Fondo.

4. Comités de Evaluación

El Fondo dispondrá de dos Comités de Evaluación, el Comité de Competitividad y el Comité de Innovación, que tendrán como función aprobar los proyectos que solicitan cofinanciamiento no reembolsable del Fondo, en base a los antecedentes, evaluaciones y análisis presentados por la Dirección del Fondo.

Los Comités de Evaluación estarán integrados por equipos profesionales, que asegurarán la aplicación de los criterios elegibilidad y selección de proyectos del Fondo.

El Comité de Competitividad, encargado de tomar las decisiones de asignación de recursos a los proyectos provenientes de los Programas de Calidad y Productividad, Producción más limpia, Cadenas Productivas y Asociatividad y Desarrollo de Mercados, que soliciten al Fondo recursos por montos superiores a los US\$15.000, y estará integrado por:

- (i) El Director de FONDEPRO, quien lo preside; El Sub Director del Fondo podrá ser delegado en esta función;
- (ii) El Director de Encadenamientos productivos del MINEC;
- (iii) El Director de PROESA;
- (iv) Tres representantes del sector privado, de reconocida experiencia y trayectoria profesional designados por el Vice Ministro de Comercio e Industria del MINEC, quienes actuarán a título personal y ad honorem. Su duración en el cargo será de dos años, su continuidad será ratificada por el Director del Fondo las veces que así lo estime conveniente.;

El gerente de proyectos del Fondo o su delegado, actuará como Secretario del Comité de Competitividad, sin derecho a voto. Además podrá participar el personal técnico del Fondo a cargo de la evaluación de los proyectos.

El Comité de Innovación, encargado de tomar las decisiones de asignación de recursos a los proyectos provenientes de los Programas de Innovación y Tecnología y



Emprendimientos Dinámicos que soliciten al Fondo recursos por montos superiores a los US\$15.000 y estará integrado por:

- (i) El Director del Fondo, quién lo preside. El Sub Director del Fondo podrá ser delegado en esta función;
- (ii) El Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico,;
- (iii) El Director Ejecutivo del Consejo de Investigaciones Científicas (CIC) de la Universidad de El Salvador (UES);
- (iv) Tres representantes del sector privado, de reconocida experiencia y trayectoria profesional designados por el Vice Ministro de Comercio e Industria del MINEC, uno de los cuales deberá ser un representante de una universidad privada nombrada por el Vice Ministro de Comercio e Industria; quienes actuarán a título personal y ad honorem. Su duración en el cargo será de dos años, renovables las veces que se estime conveniente;

El gerente de proyectos del Fondo o su delegado, actuará como Secretario del Comité de Innovación, sin derecho a voto. Además podrá participar el personal técnico del Fondo a cargo de la evaluación de los proyectos.

Las principales funciones de los Comités de Evaluación son:

- (i) Evaluar técnicamente las iniciativas o proyectos presentados por las empresas solicitando apoyo financiero del Fondo;
- (ii) Recomendar la aprobación o rechazo y hacer observaciones y recomendaciones a los proyectos que se les presenten.

Para su funcionamiento, los Comités de Evaluación se ceñirán por las siguientes disposiciones generales principales:

- (i) Las sesiones serán convocadas por su Presidente a través del Secretario del Comité de Evaluación cuando lo estime necesario;
- (ii) Cada miembro de los Comités de Evaluación presente en las sesiones tendrá derecho a voz y voto para el proceso de análisis y toma de decisiones. En caso de empate decidirá el voto del Presidente;
- (iii) El quórum mínimo para sesionar y tomar decisiones es de 4 miembros del Comité de Evaluación presentes, incluyendo a su Presidente y un mínimo de dos representantes del sector privado;
- (iv) El Sub-Director del Fondo podrá participar en todas las sesiones de los Comités para apoyar a la Dirección en el proceso de aprobación de los Proyectos que se presenten;
- (v) La Dirección del Fondo podrá invitar a participar durante las sesiones del comité, con voz pero sin voto, a especialistas de algún tema en específico para que

- colaboren con sus opiniones en la aprobación de algún proyecto que así lo requiera;
- (vi) El Secretario de los Comités de Evaluación deberá elaborar actas de las sesiones con las firmas de los miembros asistentes, incluyendo el fundamento de las resoluciones y la identificación de los votos de los miembros del Comité;
- (vii) Los miembros del Comité de Evaluación, en ningún caso podrán evaluar iniciativas de una empresa postulante con cuyos directivos o dueños tengan un grado de parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o sean cónyuges, convivientes, o compañeros de vida con los mismos;
- (viii) Los miembros de los Comités de Evaluación, no podrán realizar contratos, solicitar empleo o recibir remuneración alguna por prestar asesorías a las empresas postulantes o beneficiarias del Programa mientras desempeñen funciones como miembros de alguno de los Comités de Evaluación. Tampoco podrán ser dueños, del todo o en parte, de empresas que presenten proyectos para ser beneficiarios del Programa;
- (ix) Cada miembro de los Comités de Evaluación deberá firmar una declaración jurada aseverando su compromiso legal de cumplir con lo antes expuesto y con el Código de Conducta del Fondo.

5. Proveedores de Servicios

Son los consultores individuales y las empresas consultoras que prestan los servicios requeridos por las empresas beneficiarias del Fondo.

Los servicios requeridos por las empresas beneficiarias del Fondo se ejecutarán mediante un contrato de éstas con los proveedores de servicios, en el que se establecerá el Programa de Trabajo a realizar, los productos a desarrollar, el tiempo requerido para ello y los costos del servicio. El cumplimiento del contrato será de responsabilidad de la o las empresas beneficiarias.

Las empresas beneficiarias no podrán realizar actos y/o contratos con un consultor u otro proveedor de servicios, persona natural o jurídica, cuyos directivos o dueños tengan un grado de parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, o sean cónyuges, convivientes, o compañeros de vida de los miembros directivos y/o dueños del beneficiario. El Representante Legal del beneficiario firmará una declaración jurada aseverando su compromiso legal de cumplir con lo anterior.

Para la ejecución de las actividades consideradas en los proyectos apoyados por el Fondo, las empresas beneficiarias deberán utilizar un proceso competitivo, cotizando para presentar reembolsos, tal y como se describe a continuación:

(i) Para actividades que requieran hasta \$5,000.00 de aporte del Fondo, no será necesario anexar cotizaciones y se da por entendido que cuando la entidad compra un producto o servicio está de acuerdo en que tiene un precio razonable de acuerdo a su calidad en el momento de cancelarlo;

- (ii) Para adquisiciones cuyo aporte del Fondo sea mayor a \$5,000.00, las empresas beneficiarias deberán presentar como mínimo tres ofertas y un cuadro de análisis que respalde la decisión, justificando las razones por las cuales seleccionó al proveedor. Si la entidad presenta menos de tres ofertas de proveedores, deberá adjuntar a la solicitud de desembolso una carta justificando las razones por las cuales seleccionó al proveedor.
- (iii) No podrán contratar para efectos de consultoría o asesoría, a ningún funcionario del Fondo.

6. Empresas o emprendedores Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los aportes del Fondo las empresas y/o emprendedores que postulen formalmente, de acuerdo a los procedimientos establecidos, y que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos por el instrumento de apoyo al que postulan. Las empresas postulantes son aquellas que presentan sus proyectos al Fondo para recibir

aportes financieros no reembolsables. Las empresas beneficiarias son aquellas que reciben aportes financieros no

reembolsables por parte del Fondo para la ejecución de sus proyectos.

Para constituirse en beneficiarios del Fondo, las empresas y/o emprendedores deberán

cumplir con los requisitos de elegibilidad del instrumento al que postulan y con los criterios de selección de proyectos establecidos por el Fondo en su Manual de Procesos y Procedimientos.



IX. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE PROYECTOS

Durante la ejecución de los proyectos el Fondo dará seguimiento a cada iniciativa aprobada reservándose el derecho de usar cualquier medio de comprobación (llamadas telefónicas, correos electrónicos, etc.), presencial o mediante la solicitud de informes; verificando el desarrollo de las actividades autorizadas, el logro de los objetivos y el avance de la ejecución conforme al cronograma aprobado.

Alguno de los siguientes eventos podría suceder durante este proceso de ejecución de la iniciativa:

a. Reformulaciones (solamente para la modalidad de Proyecto)

Las Reformulaciones se refieren a cambios de actividades dentro del proyecto. Los beneficiarios podrán solicitar cambios de actividades y/o presupuestos, incluyendo la incorporación de nuevas actividades. Esta solicitud será analizada y aprobada por la Dirección del Fondo siempre y cuando:

- No se incremente el monto total a cofinanciar.
- No se desvirtúe el objetivo de la iniciativa.
- No se cambie el mercado o los mercados meta aprobados en la iniciativa.

Si los variables anteriores varían, la solicitud podrá ser autorizada por la Dirección del Fondo con un dictamen favorable del Comité Evaluador.

Se aceptará un máximo de tres reformulaciones por proyecto.

b. Recalendarizaciones

Se refiere a aquellas actividades que el beneficiario determine que sufrirán atrasos respecto al mes de finalización de la ejecución especificada en el cronograma de la iniciativa, para ello el beneficiario justificará e indicará el nuevo período de ejecución para poder reprogramar la actividad.

El Fondo analizará la justificación y emitirá la resolución correspondiente. Se autorizará un máximo de dos recalendarizaciones para cada actividad del Proyecto.

c. Desembolso

Existen dos mecanismos para otorgar el cofinanciamiento a los empresarios: vía reembolso y vía anticipo de recursos. Para el caso de reembolso, el empresario ejecuta la iniciativa aprobada con sus propios fondos y luego solicita el reintegro de los gastos realizados mediante los comprobantes de pago.



El anticipo de recursos se utilizará para los proyectos de Emprendimiento Dinámico en el cual el Fondo realizará sus aportes financieros no reembolsables en forma previa a la ejecución de las actividades y a través del Centro de Emprendimiento.

Para respaldar este desembolso, el Centro de Emprendimiento deberá entregar al Fondo, en forma previa al desembolso, una fianza por el monto mayor de los anticipos de recursos que serán transferidos durante la ejecución del proyecto.

d. Finalización anticipada

Serán causales de término anticipado del proyecto la ocurrencia de las siguientes condiciones:

- El incumplimiento de las actividades programadas en un tiempo razonable, suspendiéndose de inmediato el desembolso de los montos autorizados.
- Que la(s) empresa(s) beneficiaria(s) quiera(n) dar término anticipado, sin que éste se haya ejecutado en su totalidad, justificando oportunamente al Fondo sobre las causas correspondientes.
- Se procederá de inmediato a exigir el reintegro del 100% del monto desembolsado por el Fondo. En caso que el proyecto esté en ejecución, será causal de término de forma inmediata.
- Cuando el Fondo compruebe que la documentación e información presentada por las empresas son falsas o que existe inconsistencias que violen las normativas vigentes.

Si el Fondo encontrare a posteriori, ya sea durante la ejecución de la iniciativa o una vez finalizado el mismo, que cualquier monto desembolsado fue utilizado para un destino diferente al establecido.

Al finalizar el Proyecto, se evaluará técnica y financieramente el desempeño de la entidad beneficiaria en el cumplimiento de los objetivos establecidos.

El Fondo generará un informe por el cierre operativo del Proyecto, el cual estará compuesto por el cierre técnico y el administrativo-financiero en el que se incluirá los siguientes tópicos:

- a) Resumen del proyecto: nombre, objetivo general, monto del proyecto total, aporte de la empresa y aporte del Fondo, así como porcentaje de ejecución alcanzado y un resumen de las actividades cofinanciadas.
- b) Resumen de las lecciones aprendidas durante la ejecución del proyecto, en la cual se podrán incluir recomendaciones para la empresa.
- c) En el caso de proyectos bajo la línea de emprendimiento dinámicos, los centros de emprendimiento prepararán un informe de cierre que incluirá los

resultados alcanzados de acuerdo con los Indicadores seleccionados y todos los aspectos financieros del mismo.



ANEXO N°1 "Los Centros de Emprendimiento"

Los Centros de Emprendimiento son instituciones acreditadas que por su conocimiento, experiencia y/o capacidad en materia de emprendimiento, han sido designadas por el Fondo para asesorar a los emprendedores en los procesos de preparación, formulación y evaluación de sus proyectos de emprendimientos dinámicos, para la presentación de dichos proyectos al Fondo, y la administración de los recursos financieros y apoyo en la gestión de los proyectos que obtengan cofinanciamiento parcial no reembolsable por parte del Fondo.

A. Tipo de Entidades

Podrán desempeñarse como Centros de Emprendimiento, a modo de ejemplo, entre otras, el siguiente tipo de organizaciones:

- a) Entidades con experiencia en promoción y desarrollo empresarial, valorizaciones y formulaciones estratégicas de proyectos empresariales innovadores, de creación de nuevas empresas y/o de búsqueda de fuentes de financiamiento;
- b) Universidades, a través de incubadoras de negocios o unidades de negocios o personas jurídicas creadas por la universidad, cuyo objetivo sea desarrollar actividades vinculadas al apoyo del emprendimiento o la asesoría en la formación de nuevas empresas o negocios;
- c) Entidades que tengan como objetivo corporativo el promover, financiar y desarrollar toda clase de empresas y negocios, apoyar los emprendimientos y operaciones relacionadas a la industria de capital de riesgo.

B. Obligaciones del Centro de Emprendimiento

Las principales obligaciones de los Centros de Emprendimiento en relación a la línea de apoyo al Emprendimiento Dinámico (Capital Semilla), son las siguientes:

 Identificar emprendedores con proyectos o ideas de proyectos de emprendimientos dinámicos y asesorarlos para que concreticen o revisen su plan de negocios, pero además en el proceso de postulación de su proyecto al Fondo.

- Informar al emprendedor sobre las funciones y/o obligaciones que tienen como Centros de Emprendimiento.
- 3. Mantener confidencialidad y reserva de la información proporcionada por el emprendedor desde el inicio del proceso, lo cual incluye sus bases de datos, mecanismos de operación, metodologías y/o productos vinculados e ideas de negocio, ya sea en soporte físico y digital; lo referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad del emprendedor; a los datos personales que requieran el consentimiento del emprendedor para su difusión; los secretos profesionales, comerciales, industriales, fiscales, bancarios, fiduciarios u otros considerados como tales por una disposición legal; y a toda aquella información que pueda generar una ventaja indebida a un tercero en perjuicio del emprendedor. Para efectos de la determinación de responsabilidad, los actos realizados por sus auxiliares, asesores, empleados, directores y representantes se considerarán realizados por el Centro de Emprendimiento.
- 4. Preparar y formular los proyectos de emprendimiento con la activa participación de los emprendedores.
- Evaluar los proyectos según los procedimientos y formularios establecidos por el Fondo.
- Presentar los proyectos de emprendimiento, conforme a lo que se plantea en el Manual de Operaciones de FONDEPRO, para que el emprendedor obtenga su cofinanciamiento.
- 7. Entregar toda la información de los proyectos requerida por el Fondo, en forma verdadera, exacta, oportuna y completa, con la finalidad de facilitar el proceso de selección, evaluación, y seguimiento de los mismos.⁵
- 8. Facilitar al Fondo la verificación de cualquier información suministrada cuando éste así lo considere conveniente.

⁵ El Fondo se reserva el derecho de verificar cualquier información suministrada cuando así lo considere oportuno.

- 9. Firmar y cumplir el contrato con los emprendedores.
- Firmar y cumplir el acta de Declaración Jurada de conocimiento y acatamiento del Código de Conducta del Fondo.
- 11. Entregar las fianzas, en forma previa al traspaso de los recursos del Fondo a los proyectos presentados por el Centro de Emprendimiento y ratificados por el Fondo.
- 12. Asesorar a los emprendedores en la gestión de los proyectos que han logrado cofinanciamiento del Fondo, mientras éstos se encuentren en ejecución.
- 13. Apoyar a los emprendedores, ya sea con personal propio o a través de terceros; en materias tecnológicas, de mercado y financieras relacionadas a los proyectos.
- 14. Velar por el cumplimiento de las actividades y objetivos establecidos en los proyectos.
- 15. Realizar directamente la supervisión de la gestión de todas las compras requeridas en el proyecto y asegurarse de su cancelación.
- 16. Velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras de los proyectos apoyados por el Fondo, incluyendo el cumplimiento de los aportes empresariales en oportunidad y monto.
- 17. Supervisar el cumplimiento de la normativa legal existente en materia laboral, tributación, previsión, seguridad y medio ambiente de las nuevas empresas que se creen como consecuencia de la ejecución de un proyecto mientras éste se encuentre en ejecución.
- 18. Elaborar y entregar a FONDEPRO informes trimestrales de avance de los proyectos. No se desembolsarán anticipos de recursos en los casos en que exista retraso por parte del Centro de Emprendimiento en el envío del informe trimestral correspondiente.
- 19. Elaborar y entregar a FONDEPRO informes de cierre de cada proyecto, a más tardar dentro los sesenta días calendario posteriores a la finalización del período de ejecución del mismo.
- 20. Participar activamente en las actividades de promoción de la línea de Emprendimiento Dinámico (Capital Semilla) y asegurar que en toda actividad

- publicitaria o de promoción que se realice en virtud de los proyectos, se publicite expresamente que la iniciativa se ejecuta con el cofinanciamiento del Fondo y la participación del Centro de Emprendimiento como ente asesor de los mismos.
- 21. Para efectos de la determinación de responsabilidad de los actos realizados por los auxiliares, asesores, empleados, directores y representantes del Centro de Emprendimiento se considerarán realizados por el mismo Centro, todas estas personas deberán regirse por las políticas internas de conducta, firmar declaración de confidencialidad y de sometimiento al Código de Conducta del Fondo.
- 22. No permitir que sus empleados, asesores, directores o representantes sean contratados como parte del recurso humano requerido por el emprendedor para la ejecución del proyecto.
- 23. Remitir al Fondo copia de las declaraciones juradas de sometimiento al Código de Conducta del Fondo correspondientes a las personas involucradas en cada proyecto.
- 24. Mantener un sistema de control de las personas que han tenido acceso a la información referente a los proyectos o ideas de proyectos presentados por los emprendedores, y que las mismas conozcan, comprendan y acepten las responsabilidades y consecuencias relacionadas con la confidencialidad de los mismos.

C. Competencias

Las entidades que se desempeñen como Centros de Emprendimiento, deberán poseer o disponer de las siguientes competencias o atributos principales:

- a) Capacidades profesionales en materias relacionadas a la actividad empresarial y a los emprendimientos o nuevos negocios;
- b) Capacidades profesionales para la formulación y evaluación de proyectos y la elaboración de planes de negocios;
- c) Capacidades profesionales para apoyar la gestión de proyectos de emprendimiento;



- d) Capacidades para prestar, en forma directa o a través de terceros, asesorías y asistencias técnicas especializadas en el ámbito técnico, comercial y financiero a los proyectos de emprendimiento dinámico;
- e) Red de instituciones, públicas y privadas, con las que trabaja en asociación formal o informal:
- f) Infraestructura y capacidad logística para desempeñar el rol de asesoramiento a los empresarios;
- g) Recursos financieros para garantizar, administrar y dar cuenta en forma oportuna y eficiente de los recursos destinados a los proyectos de Emprendimiento Dinámico (Capital Semilla) que administrará.

D. Retribuciones al Centro de Emprendimiento

Los Centros de Emprendimiento tendrán derecho a recibir un pago o retribución por los servicios prestados, con cargo al Fondo, por los siguientes conceptos y montos:

- 1. El Centro de Emprendimiento recibirá, con cargo al Fondo, la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,000.00) por proyecto aprobado.
- 2. El Centro de Emprendimiento recibirá, con cargo al Fondo, la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000.00) por proyecto que solo supere la etapa de validación por parte del Fondo.
- 3. Por los servicios de administración y asesoría durante la ejecución de al menos 1 año de cada uno de los proyectos aprobados, el Centro de Emprendimiento podrá recibir una retribución equivalente al 20% del valor total aprobado para el Proyecto hasta un máximo de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$20,000.00). Para disponer de estos recursos, el Centro de Emprendimiento deberá elaborar un Plan de Acompañamiento⁶ al emprendedor por el período máximo de 1 año, el que será aprobado y posteriormente supervisado por el Fondo. Los pagos deben

⁶ El Plan de Acompañamiento deberá indicar con nitidez las actividades, su frecuencia y los costos, que realizará el centro de Emprendimiento para contribuir al desarrollo exitoso del proyecto de emprendimiento.

ser distribuidos en el Plan de Acompañamiento de forma mensual, trimestral o semestral y en partes iguales durante un año, y en los casos en que se recalendarice el proyecto, el saldo del gasto por asesoramiento (coaching) se prorrateará en los meses en que dure el proyecto, pagando en ambos casos contra servicios prestados.

E. Selección de Centros de Emprendimiento

El Fondo será el encargado de habilitar a las organizaciones que podrán desempeñar el rol de Centros de Emprendimiento para lo cual realizará el siguiente procedimiento:

- a) Se realizará un llamado a concurso público ó privado, con bases previamente elaboradas y difundidas entre las eventuales entidades postulantes, indicando con claridad las funciones que deben cumplir, las competencias requeridas y las retribuciones.
- b) La documentación de respaldo requerida para la postulación de las entidades, será la siguiente:
 - Su constitución jurídica;
 - Su residencia fiscal en el país;
 - Demostrar a través de un análisis financiero simple, que es económicamente viable y no está en quiebra o crisis financiera;
 - Su disposición a suscribir los contratos con el Fondo y respetar sus normas de operación, incluyendo las de carácter financiero;
 - Estar dispuestas a entregar toda la información requerida por el Fondo para sus actividades de seguimiento y cierre de los proyectos, así como para las actividades de evaluación de resultados e impacto y auditorías que se realicen por parte de la administración del Fondo o por quién ésta determine.
- c) Para la evaluación de las entidades que presenten sus antecedentes para desempeñarse como Centros de Emprendimiento, se verificará la presencia de las competencias antes identificadas (letra C de este Anexo).



- d) La evaluación de las postulaciones para ejercer el rol de Centros de Emprendimiento será realizada por el Comité Interno de Evaluación que para tal efecto nombrará la Dirección del Fondo.
 - e) Será requisito esencial para efectuar la evaluación, que se realicen visitas a las instalaciones de cada una de las entidades postulantes, y se verifique en el terreno las características, potencialidades y deficiencias de las mismas.
- f) La decisión de aprobar a —las Instituciones que funcionarán como Centros de Emprendimiento es atribución del Consejo Directivo del Fondo, para lo cual tomará en consideración las recomendaciones que para tal efecto realice el Comité Interno de Evaluación.
- g) Para mantener habilitados a los Centros de Emprendimiento FONDEPRO procederá, cada tres años, a evaluar su desempeño dándole especial importancia al número de proyectos exitosos en operación y a la calidad de la administración de los recursos financieros que el Fondo le ha transferido.
 - En caso que un Centro de Emprendimiento resulte con una evaluación que a juicio exclusivo del Fondo es deficiente, este podrá excluir a dicha entidad de su registro de Centros de Emprendimiento.
 - Todas las evaluaciones de los Centros de Emprendimiento que realice el Fondo, deberán quedar debidamente documentadas.
- h) Para incorporar a nuevos Centros de Emprendimiento, se permitirá el ingreso de nuevas entidades a través del mecanismo de ventanilla abierta, considerando para todos los efectos de su evaluación los requisitos establecidos en las bases del último concurso realizado por FONDEPRO para incorporar a Centros de Emprendimiento.

